

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF

2DA CONVOCATORIA

BASES DE PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS
ARTICULADORAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
CALZADO SEGUNDA FASE PARA EL MINISTERIO
DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

*Aprobado mediante
Oficio Nº 607–2021–MIDIS/FONCODES/UGPE*

Correo electrónico del 21/05/2021 de la DAM – PRODUCE

MAYO 2021

CONTENIDO

CONTENIDO	2
AVISO DE CONVOCATORIA.....	5
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	8
1.1. ANTECEDENTES.....	8
1.2. ENTIDAD CONVOCANTE	8
1.3. BASE LEGAL	8
1.4. PARTICIPANTES	9
1.5. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	9
1.6. PRECIOS UNITARIOS.....	10
1.7. FINANCIAMIENTO	10
1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	10
1.9. PLAZO DEL PROCESO DE FABRICACIÓN Y DE ENTREGA	10
1.10. APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS.....	11
CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO.....	12
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	12
2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	12
2.3. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN	14
2.4. APERTURA DE SOBRES.....	16
2.5. CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES	16
2.5.1 PRIMERA ETAPA	16
2.5.2 SEGUNDA ETAPA	16
2.6. CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN	18
2.7. LOTES DE PRODUCCION.....	21
2.7.1. ASIGNACIÓN DE LOTES.....	22
2.7.2. MONTO DE LOS CONTRATOS	22
2.7.3. UBICACIÓN DE LAS EMPRESAS.....	22
2.7.4. CHARLA INFORMATIVA	22
2.8. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ARTICULADORA	23
2.9. PROHIBICIONES.....	24
2.10. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	25
2.11. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO	25
2.12. DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN.....	25
CAPITULO III: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	26
3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	26

3.2.	GARANTÍA POR ADELANTO	26
3.3.	PAGOS A LAS EMPRESAS	26
3.4.	PENALIDADES	26
	ANEXO N° 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHAS TÉCNICAS	32
	ANEXO N° 2: FICHA TÉCNICA – EMPRESA ARTICULADORA POSTULANTE A CONVOCATORIA	120
	ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTULANTE	122
	ANEXO N° 4: SOLICITUD DE ADELANTO	123
	ANEXO N° 5: AUTORIZACIÓN PARA PAGO DIRECTO A PROVEEDOR	124
	ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE)	125

DEBER DE COLABORACION

El Núcleo Ejecutor y todas las Empresas Articuladoras que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante y/o seleccionado, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en las normas que expresamente se hayan aprobado en el marco del Decreto de Urgencia N°058-2011 y normas modificatorias.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración con el FONCODES y su área de supervisión, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los actores que participan en el proceso de contratación.

El Núcleo Ejecutor y todas las Empresas Articuladoras que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado del proceso de contratación deben permitir a FONCODES y su área de supervisión, el acceso a la información referida a las contrataciones, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

AVISO DE CONVOCATORIA

1. ENTIDAD QUE CONVOCA:

Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF

2. OBJETO DEL PROCESO:

Adquisición de zapatos y botas a las micro, pequeñas y medianas empresas articuladoras a nivel nacional de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico correspondiente y las bases del presente proceso.

3. PRECIOS UNITARIO Y CANTIDADES A ADQUIRIR:

CUADRO Nº 1

**PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE BIENES – SEGUNDA FASE
(ARMADO Y ACABADO)**

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	Precio de bienes (S/.) incluido IGV	Cantidad a adquirir	TOTAL PRESUPUESTO (S/.) incluido IGV
1	BOTA BAJA DE CUERO NEGRO (BORCEGUÍES)	65,49	9.611	629.424
2	BOTAS DE COMBATE NEGRO	86,98	19.859	1.727.336
3	BOTAS DE COMBATE DESIERTO BEIGE	86,98	19.859	1.727.336
4	ZAPATOS DE ALTO BRILLO NEGRO UNISEX SUELA CAUCHO	62,82	9.890	621.290
5	ZAPATOS DE CUERO BLANCO UNISEX SUELA CAUCHO	62,82	9.885	620.976
6	ZAPATOS DE CUERO NEGRO UNISEX SUELA CAUCHO	62,82	9.883	620.850
Total			78.987	5.947.212

Las empresas con asignación de un lote de producción deberán cubrir los costos del traslado de los insumos hasta sus talleres, así como de los bienes a los almacenes determinados por el NEC MINDEF.

4. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo máximo de entrega del lote asignado a las empresas (que incluye, entrega de los cortes aparados por parte de la MYPE, proceso productivo y entrega de bienes en el lugar designado por el NEC MINDEF) será de sesenta (60) días laborables.

CUADRO Nº 2

**PLAZO DE FABRICACIÓN DE CALZADO – SEGUNDA FASE
(ARMADO Y ACABADO)**

PROCESO DE ARMADO Y ACABADO	ENTREGA DE BIENES ALMACEN DESIGNADO POR NEC MINDEF	TOTAL, DÍAS
55 días laborables	5 días laborables	60 días laborables

Plazo inicia a la recepción de los cortes aparados en el almacén del articulador.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos asignados al Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF, mediante Convenio Nº 002–2020–FONCODES, suscrito con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

6. CALENDARIO DEL PROCESO:

CUADRO Nº 3

CALENDARIO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

Ítem	Etapas	Fecha
1	Convocatoria y Publicación de Bases	21.05.2021
2	Consultas y Absolución de Consultas (hasta las 17:00 horas)	22.05.2021 AL 23.05.2021
3	Publicación de Absolución de Consultas	24.05.2021
4	Integración de bases	24.05.2021
5	Presentación de Solicitudes (hasta las 16:30 horas)	21.05.2021 AL 26.05.2021
6	Apertura de sobres	27.05.2021 AL 28.05.2021
7	Calificación, Evaluación de solicitudes y Asignación de Lotes	29.05.2021 AL 02.06.2021
8	Publicación de Resultados	03.06.2021
9	Firma de Contratos	Por confirmar

• **Convocatoria y Publicación de Bases:**

Las bases para la participación de las empresas serán publicadas en el portal web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe) a partir del 21.05.2021

• **Consultas y Absolución de Consultas**

Las consultas podrán ser realizadas del 22.05.2021 al 23.05.2021 al correo electrónico contactomyper@nec.pe, indicando en el asunto "Consulta articuladora calzado MGP RUC [Indicar el Nº de RUC de la Articuladora por la cual realiza la consulta]. Su absolución se publicará el 24.05.2021 en el portal web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa (www.mindef.nec.pe).

Es preciso señalar que el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.

LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ES GRATUITA.

SI LE QUIEREN COBRAR, DENUNCIE al correo electrónico contactomyper@nec.pe

• **Presentación de Solicitudes:**

Los expedientes de postulación deberán ser presentados del 21.05.2021 al 26.05.2021, bajo las siguientes modalidades:

- De forma presencial, de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 16:30 horas en las Unidades Territoriales de FONCODES indicadas en el numeral 2.2 de las presentes bases.
- De forma virtual a través del correo electrónico: convocatoriaarticuladora_calzado.mindef@nec.pe, desde el 21.05.2021 hasta las 16:30 horas del 26.05.2021.

• **Apertura de Sobres:**

Los expedientes de postulación presentados de forma presencial o virtual serán abiertos e impresos, según corresponda, por el NEC MINDEF, de acuerdo al orden de presentación y con la presencia de Notario Público del 27.05.2021 al 28.05.2021.

• **Calificación, Evaluación de solicitudes y Asignación de lotes:**

Este proceso se realizará, en acto privado, entre el 29.05.2021 al 02.06.2021.

• **Publicación de resultados:**

Los resultados serán publicados el 03.06.2021 en las páginas web de FONCODES

(www.gob.pe/foncodes), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa (www.mindef.nec.pe).

Subsanación de observaciones

El NEC MINDEF incluirá en la publicación de resultados las observaciones subsanables que hayan sido determinadas al momento de la evaluación de solicitudes.

- **Suscripción de contratos**

La suscripción de contratos por confirmar.

Lima, 21 de mayo de 2021

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

La adquisición de 78,987 pares de calzado demandados por el Ministerio de Defensa para la Marina de Guerra del Perú a nivel nacional, se realiza en el marco del Capítulo I, Medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas del D.U. N°058-2011 y normas modificatorias, que incluye el D.U. N°075-2020, publicado el 26 de junio de 2020.

El referido marco normativo establece que la adquisición de los bienes demandados por el Estado, se realizarán a través de Núcleos Ejecutores de Compra, sobre la base del requerimiento determinado por la entidad demandante, en los que se definen la estructura de costos, lotes, clasificación de las Empresa Articuladora, asignación de la producción y/o distribución, la inspección a través de visitas aleatorias a los talleres, centros de operación y/o almacenes y, los criterios y prioridades a aplicar en los procesos de convocatoria a las Empresas Articuladoras y empresas proveedoras de insumos o servicios para la producción de los bienes.

En su Anexo Único, el Decreto de Urgencia N°075-2020 establece que el requerimiento de bienes es determinado por la entidad demandante en este caso por el Ministerio de Defensa y comunicado al Ministerio de la Producción, contiene la descripción de las características técnicas y/o requisitos de los bienes demandados: cantidad, precio unitario referencial y ficha técnica, completa y final, de los bienes; las mismas que deben ser visadas por la entidad demandante.

Por otro lado los criterios y requisitos para la participación de las Empresa Articuladora, propuestos en el presente documento, contempla las condiciones establecidas en el artículo 3 del D.U. 075-2020; 1) Cumplir con las características (ventas anuales) establecidas para las Empresa Articuladora en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE o la norma que lo sustituya; 2) No incurrir en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción que se incluya en cada contrato y 3) Indicar el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios, de ser el caso.

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en coordinación con el Ministerio de la Producción, aprueba las bases para la selección de las Empresas Articuladoras y proveedores de insumos y/o servicios, sobre la base del Expediente Técnico para la Adquisición de Calzado en atención a la demanda de la Marina de Guerra del Perú, remitido por el Ministerio de la Producción mediante el Oficio N° 245-2020-PRODUCE/DGDE. En ese sentido el expediente técnico constituye el referente principal para la elaboración de las bases de concurso para la participación de las EMPRESAS ARTICULADORAS y de proveedores de insumos y/o servicios, así como para el monitoreo del proceso de producción y condiciones de entrega de los bienes.

1.2. ENTIDAD CONVOCANTE

Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF.

1.3. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y sus normas modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 075-2020 que modifica el decreto de urgencia N° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19.
- Convenio N° 002-2020–FONCODES.
- Decreto Supremo N°184–2020–PCM. Decreto Supremo que declara el Estado de

Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y normas modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR aprueba la Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR aprueba la Guía para la aplicación del trabajo remoto.
- Decreto Supremo N° 082-2020-PCM que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 146-2020-PRODUCE, que aprueba los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”: i) Industrial metalmecánica, ii) Industria de cemento.
- Resolución Directoral N° 012-2020-PRODUCE/DGDE en la cual se aprueba las Disposiciones Complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio de la Fase 1 de la Reanudación de las Actividades.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA en la cual se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

1.4. **PARTICIPANTES**

Empresa Articuladora

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el Artículo 10° del Decreto de Urgencia N°016-2012, en el presente proceso de compra, se considera como EMPRESA ARTICULADORA a la persona natural o jurídica cuya actividad económica sea la de fabricación de calzado, que cuente con la máquina de costura Goodyear Welt (trincadora) y Máquina vulcanizadora de caucho directo al corte, entre otras máquinas.

Participarán de esta convocatoria, las Micro y Pequeñas Empresas Articuladoras a nivel nacional que se encuentren debidamente inscritas y vigentes en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), en concordancia con las características establecidas en la Ley 30056, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial – Decreto Supremo N 13-2013- PRODUCE, y que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en la presentes Bases.

También podrán participar las medianas empresas, cuyas ventas anuales sobrepasan las 1,700 UIT, pero no exceden de 2,300 UIT.

Las empresas articuladoras que se encuentren participando en un proceso de compras a cargo de un Núcleo Ejecutor y que tengan lotes asignados o contrato vigente en ese u otro proceso de compras a cargo de un Núcleo Ejecutor, podrán suscribir contrato con el NEC MINDEF (siempre y cuando el Núcleo Ejecutor evalúe la capacidad productiva de la empresa articuladora y asegure el lote asignado), considerando que no hay muchas empresas articuladoras en el país que cuenten con la máquina de costura Goodyear welt y maquina vulcanizadora de caucho directo al corte.

1.5. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente proceso tiene por objeto la convocatoria a las empresas articuladoras para la adquisición de Calzado (armado y acabado) para la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa.

La Segunda Etapa de la fabricación de calzado comprende: Armado - Terminado (hasta la entrega del producto final) Esta etapa se inicia desde la inspección y recepción de los cortes-aparados producidos por la MYPE en la primera etapa, quienes entregarán a las empresas articuladoras seleccionadas.

Las empresas articuladoras, realizarán el armado y acabado hasta la entrega de los bienes en el almacén designado por el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS. En el caso de la bota de

borceguíes y botas de combate el proceso de armado incluye la colocación de válvulas de drenaje, ojalillos circulares y ojalillos de amarre.

1.6. PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios de los bienes que conforman la demanda de calzado son los siguientes:

CUADRO Nº 4
PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES – SEGUNDA ETAPA

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	Precio de bienes (S/.) incluido IGV
1	BOTA BAJA DE CUERO NEGRO (BORCEGUÍES)	65,49
2	BOTAS DE COMBATE NEGRO	86,98
3	BOTAS DE COMBATE DESIERTO BEIGE	86,98
4	ZAPATOS DE ALTO BRILLO NEGRO UNISEX SUELA CAUCHO	62,82
5	ZAPATOS DE CUERO BLANCO UNISEX SUELA CAUCHO	62,82
6	ZAPATOS DE CUERO NEGRO UNISEX SUELA CAUCHO	62,82

1.7. FINANCIAMIENTO

La adquisición de calzado para atender la demanda del Ministerio de Defensa – MINDEF, se realizará con los recursos transferidos por FONCODES al Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF, según Convenio Nº 002-2020-FONCODES.

1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir figuran en el Anexo Nº 1 del presente documento.

1.9. PLAZO DEL PROCESO DE FABRICACIÓN Y DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega del lote asignado a las empresas (que incluye entrega de los cortes aparados, proceso productivo y entrega de bienes en el lugar designado por el NEC MINDEF) será de sesenta (60) días calendarios.

CUADRO Nº 5
PLAZO DE FABRICACIÓN DE CALZADO – SEGUNDA FASE
(ARMADO Y ACABADO)

PROCESO DE ARMADO Y ACABADO	ENTREGA DE BIENES	TOTAL DÍAS
55 días	5 días	60 días

El plazo inicia a partir de la entrega de los cortes aparados y finaliza con la entrega de los bienes al núcleo ejecutor en los almacenes que éste determine.

Las empresas deberán tener en consideración lo siguiente:

- ***Si la empresa solicita adelanto:***

Tiene un plazo de siete (7) días calendarios después de suscribir el contrato para presentar su solicitud de adelanto, acompañada de una carta fianza emitida por una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros a favor del NEC MINDEF, para lo cual

el representante legal de la empresa debe contar con DNI vigente, este plazo podrá variar en caso exista retraso en la disponibilidad de insumo principal. La entrega del adelanto a las empresas no debe superar los tres (3) días calendarios, desde la presentación de su solicitud de adelanto.

Para solicitar los adelantos las EMPRESA ARTICULADORA deberán de adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud de adelanto (según el formato del **Anexo N° 4** de las presentes bases).
- Carta Fianza emitida por una entidad financiera y regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros a favor del Núcleo Ejecutor de Compra.
- Factura o Boleta de Venta por el total del adelanto.
- Autorización de pago a proveedor(es) (según el formato del **Anexo N° 5** de las presentes bases).
- Vigencia de poder actualizado o Certificado Literal (antigüedad no mayor a 01 mes).

• ***Si la Empresa no solicita adelanto***

Para las Empresas que no soliciten adelanto deberán tener en cuenta que los abastecimientos indicados no deberán de exceder de ocho (08) días después de haber firmado el contrato de suministro con el Núcleo Ejecutor de Compras.

Las empresas deberán cubrir los costos del traslado de los insumos hasta sus talleres, así como de los bienes a los almacenes determinados por el NEC MINDEF.

El lugar de entrega: Los bienes producidos por las empresas serán entregados en los almacenes previamente determinados por el NEC MINDEF.

Para su entrega, todos los bienes producidos por las empresas, llevarán etiquetas conteniendo los siguientes datos:

- Nombre del fabricante o Número de RUC
- Número de contrato
- Lote designado

El NEC MINDEF es responsable de la verificación de la cantidad y calidad de los bienes a adquirir. En la auditoría no participará el mismo Inspector que ha realizado las inspecciones en el taller de la respectiva empresa.

Para la revisión de los bienes, cada empresa deberá desembalar los bienes a ser inspeccionados, luego de lo cual procederá a volver a embalarlos, teniendo en cuenta que de ser el caso deberá considerar la reposición total del embalaje respectivo, el bien no se considerará entregado hasta completar el embalaje total.

1.10. APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS

Ante cualquier disyuntiva presentada en la aplicación de los lineamientos del Proceso de Compra, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO

Las empresas participantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases serán seleccionadas por el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF, para la suscripción del contrato.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CUADRO Nº 6

CALENDARIO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

Ítem	Etapas	Fecha
1	Convocatoria y Publicación de Bases	21.05.2021
2	Consultas y Absolución de Consultas (hasta las 17:00 horas)	22.05.2021 AL 23.05.2021
3	Publicación de Absolución de Consultas	24.05.2021
4	Integración de bases	24.05.2021
5	Presentación de Solicitudes (hasta las 16:30 horas)	21.05.2021 AL 26.05.2021
6	Apertura de sobres	27.05.2021 AL 28.05.2021
7	Calificación, Evaluación de solicitudes y Asignación de Lotes	29.05.2021 AL 02.06.2021
8	Publicación de Resultados	03.06.2021
9	Firma de Contratos	Por confirmar

Cabe señalar que el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.

LA PARTICIPACIÓN ES GRATUITA. SI LE QUIEREN COBRAR, DENUNCIE al correo electrónico contactomype.mindef@nec.pe

2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los expedientes de postulación deberán ser presentados del 21.05.2021 al 26.05.2021, bajo las siguientes modalidades:

- De forma presencial, de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 16:30 horas en las Unidades Territoriales de FONCODES indicadas en el numeral 2.2 de las presentes bases.

UNIDAD TERRITORIAL DE AREQUIPA Dirección: Urb. Señorial A-12 distrito de Cayma-Arequipa Teléfono: (054) 252 576 / (054) 255 943	UNIDAD TERRITORIAL DE HUÁNUCO Dirección: Jr. Pedro Barroso N° 316-318-320 – Huánuco Teléfono: (062) 511 741
UNIDAD TERRITORIAL DE JUNIN Av. Independencia N° 402-404, El Tambo – Huancayo Teléfono: (064) 245 616	UNIDAD TERRITORIAL DE LA LIBERTAD Dirección: Av. Teodoro Valcárcel N° 1265, Urb. Santa Leonor – Trujillo Teléfono: (044) 205 065
UNIDAD TERRITORIAL DE LIMA Av. Arequipa N° 381, 2do Piso, Santa Beatriz – Lima Teléfono: (01) 425 1031	UNIDAD TERRITORIAL DE PUNO Dirección: Av. Simón Bolívar N° 1595 - 1593 Zona Sur – Puno Teléfono: (051) 369 369
UNIDAD TERRITORIAL ANCASH Jr. Almirante Guise N° 110, Miraflores Bajo – Chimbote-Ancash	UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO Av. Los Incas 6ta cuadra, distrito Jesús de Nazareno-Ayacuch
UNIDAD TERRITORIAL ICA Calle Lima N° 367, 2do Piso - Ica	UNIDAD TERRITORIAL PIURA Calle 17, Urb. Miraflores 2da etapa Mz H, distrito de Castilla - Piura
UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE Calle Raymondi N° 489, Urb. El Porvenir, Lambayeque	

- De forma virtual a través del correo electrónico:
convocatoriaarticuladora_calzado.mindef@nec.pe, desde el 21.05.2021 hasta las 16:30 horas del 26.05.2021.

Las empresas presentarán sus solicitudes debidamente foliadas (numeradas) y rubricadas (firmadas) en todos sus folios por el titular o representante legal. Las solicitudes entregadas en físico se presentarán en un sobre cerrado, cuyo rótulo se describe a continuación.

Señores:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRA DEL MINISTERIO DE DEFENSA– NEC MINDEF

ADQUISICIÓN DE CALZADOS Y BOTAS PARA LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____ **RUC:** _____

DOMICILIO LEGAL: _____

DEPARTAMENTO: _____ **PROVINCIA:** _____ **DISTRITO:** _____

BIEN AL QUE POSTULA: _____

NÚMERO DE FOLIOS: _____

En caso de la postulación virtual, a través de correo electrónico, las empresas postulantes deberán adjuntar la documentación requerida de manera escaneada, incluyendo el rotulado descrito.

¡IMPORTANTE!

La presentación de solicitudes de postulación es estrictamente personal. No está permitida la presentación de solicitudes de postulación a través de representantes.

Se permitirá que las empresas participantes, al percatarse que la documentación presentada se encuentra incompleta o presenta algún error u omisión, puedan sustituir su sobre de postulación por única vez presentando otro sobre siempre y cuando lo realicen dentro del plazo establecido en las presentes bases.

Para la presentación de forma presencial deberá agregar en el rotulo del nuevo sobre, con letras de color rojo, la palabra SUSTITUTORIO a efectos de poder identificarlo y retirar el sobre anterior para desecharlo sin abrir.

Para la presentación de forma virtual deberá enviar un nuevo expediente de postulación al correo electrónico convocatoriaarticuladora_calzado.mindef@nec.pe, indicando en el asunto "SUSTITUTORIO – Convocatoria Articuladora Calzado RUC [Indicar el N° de RUC de la empresa postulante]" anteponiendo en el asunto del correo la palabra SUSTITUTORIO a efectos de poder identificarlo y retirar el expediente anterior para desecharlo.

CUADRO N°7

Los aspectos básicos de documentos presentados por las empresas articuladoras que podrían ser subsanados **al momento de la firma del contrato** son los siguientes:

ÍTEM	REQUISITO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN
1	Ficha RUC	La empresa sólo presenta su "Consulta RUC".	Adjuntar ficha RUC generada con clave SOL.
2	Vigencia de poder	La empresa presenta constancia de trámite en SUNARP.	Adjuntar fotocopia de vigencia de poder obtenida de Registros Públicos.
3	Copia de DNI	La empresa presenta constancia de trámite en RENIEC.	Adjuntar fotocopia del DNI emitido.
4	Acreditación REMYPE	La empresa sólo presenta la "Consulta de su acreditación".	Adjuntar constancia de acreditación REMYPE
5	Firmas, rúbricas y numeración de folios	Falta de firmas, rúbricas y numeración en algunos folios.	Se podrá subsanar hasta 3 folios sin firmas y/o rúbricas. A los folios sin numeración se les asignará la foliación notarial.

2.3. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El sobre o expediente de postulación presentado por las empresas deberá contener la siguiente información:

- i. Ficha técnica con información básica de la empresa, con información de su capacidad de producción en el bien al que postula según formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases. Esta información se consignará con carácter de declaración jurada, la misma que deberá contener información completa, real y legible.
- ii. Declaración jurada de tener como mínimo un (1) año de experiencia según formato del **Anexo N° 3** de las presentes bases. Los comprobantes de pago descritos en este anexo deberán ser sustentados con fotocopias simples, legibles y pueden corresponder a fechas dentro de los últimos tres (3) años.
- iii. Declaración Jurada de cumplimiento mínimo de requisitos de evaluación, según formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases.
- iv. Declaración Jurada de requisitos mínimos de equipamiento y área productiva, según formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases. Adjunto al formato del Anexo N° 2, en calidad de Declaración Jurada la empresa deberá presentar la relación de maquinaria y herramientas que posee en su taller.
- v. Relación de personal con el que cuenta la empresa para la fabricación de los bienes, consignando la experiencia del personal y consignando además los datos básicos (nombre y apellidos, DNI), en formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases.
- vi. Croquis de ubicación del local y/o taller de producción, indicando las avenidas, calles, asentamiento humano y referencias principales. La dirección del taller deberá estar registrada en la ficha RUC de la empresa.
- vii. Fotocopia de los siguientes documentos:
 - a) DNI legible del representante legal y de los socios de la empresa (para el caso de personas jurídicas).
 - b) Vigencia de poderes o Certificado Literal con una antigüedad no mayor a un (01) mes para el caso de personas jurídicas.
 - c) Ficha RUC, con las características de vigente, activo y habido, y cuya actividad económica principal sea correspondiente al CIU 1520 revisión 4 – Fabricación de

- Calzado o su equivalente.
- d) Constancia de acreditación vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, que indique que su actividad principal es la correspondiente al CIIU 1520 Fabricación de Calzado. Este requisito no aplica para las medianas empresas. Las Empresas Articuladoras podrán presentar su solicitud de inscripción en el REMYPE, adjuntando una declaración jurada simple (según formato del **Anexo N° 6** de las presentes bases) donde se indique que, una vez habilitado el registro, adjuntará su constancia de acreditación al REMYPE siendo causal de rescisión del contrato suscrito la no presentación de dicha constancia.
 - e) Reporte Tributario para Terceros generado con la clave SOL SUNAT a la fecha de postulación y enviado directamente al correo electrónico reportetributario.mypemindex@nec.pe. Se verificará la remisión de dicho reporte al correo electrónico indicado, siendo requisito indispensable.
- viii. Declaración jurada de contar por lo menos con dos (02) trabajadores en planilla electrónica para el caso de la micro empresa y tres (03) trabajadores para el caso de la pequeña empresa además de no tener sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a la comisión de infracciones a la labor inspectiva, dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor, en caso de ser asignado con un lote, según formato del Anexo N° 2 de las presentes bases, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007–2019–TR. Las MYPE que suscriban contrato con el NEC MINDEF, deberán acreditar que cuentan con al menos dos (2) trabajadores registrados en planilla electrónica (numeral 3.1.1 del D.S. N° 007–2019–TR).
- ix. Compromiso de la empresa a (según formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases):
- a) Proporcionar el número de RUC de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios.
 - b) Colaborar con la autoridad de inspección del trabajo competente.
- x. Declaración Jurada de no tener vinculación económica o familiar hasta de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Núcleo Ejecutor de Compras, ni con el personal administrativo o técnico del Núcleo Ejecutor de Compras, según Decreto Supremo N° 008-2008-TR-Art 4 de su reglamento, según formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases.
- xi. Declaración Jurada de no ser o tener el mismo representante legal, ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra empresa participante, según formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases.
- xii. Declaración jurada de no conformar grupo económico, según Decreto Supremo N° 008-2008- TR-Art 4 de su reglamento, según formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases.
- xiii. Declaración Jurada de no tener la condición de proveedor de insumos en la presente compra según formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases.
- xiv. Declaración jurada de haber presentado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID–19 en el Trabajo, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 448–2020–MINSA. En caso de ser seleccionada la empresa deberá entregar la constancia de presentación del plan de vigilancia al momento de la suscripción del contrato.

Durante la fase de postulación y de conformidad con los plazos previstos en el cronograma respectivo, las empresas postulantes deberán presentar toda la información y documentación solicitada. Sin perjuicio de ello, el NEC podrá realizar visitas inopinadas a las empresas postulantes para certificar la veracidad de la información proporcionada, pudiendo solicitar la presentación de documentos originales. Del mismo modo, el NEC podrá verificar ante las instituciones pertinentes la veracidad de la información y de la documentación presentada por las empresas, asimismo, se verificará la operatividad de la maquinaria y equipo, la existencia de

herramientas básicas que se utilicen en el proceso de producción.

¡IMPORTANTE!

La no presentación de cualquiera de los documentos mencionados (incluida la no remisión del Reporte Tributario SUNAT al correo electrónico indicado), o en caso de detectarse falsedad en los datos contenidos en cualquiera de los documentos, será causal de eliminación para la empresa en el proceso de selección o se resolverá su contrato, incluso durante su proceso productivo, sin perjuicio alguno para el Núcleo Ejecutor.

Todos los formatos podrán ser llenados por cualquier medio, debiendo consignar en forma legible, completa y con letra imprenta la información requerida. No serán consideradas las EMPRESAS ARTICULADORAS que adjunten anexos con borriones y/o enmendaduras.

2.4. **APERTURA DE SOBRES**

En los días previstos en el cronograma, el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF procederá a la apertura de los sobres y la impresión de los expedientes de postulación enviados por correo electrónico, con la presencia de un Notario Público.

Durante el proceso de evaluación **NO** se brindará ningún tipo de información a las empresas postulantes ni a terceros. Tampoco lo harán las Unidades Territoriales de FONCODES.

2.5. **CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES**

La calificación de solicitudes se realizará en dos etapas:

2.5.1 **PRIMERA ETAPA**

- Verificación del cumplimiento del contenido de los Expedientes:
En esta etapa se verificará el cumplimiento administrativo por parte de las empresas en la presentación de todos los documentos (foliados y rubricados) solicitados de acuerdo a lo establecido en las Bases. La no presentación de cualquiera de los documentos señalados y/o el incumplimiento de las formalidades será causal de descalificación de las empresas en el proceso.
- Clasificación de las Empresa Articuladora:
Para definir el tipo de empresa, el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF tendrá en cuenta la clasificación obtenida a través de su constancia de acreditación en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE No aplica para las medianas empresas.

2.5.2 **SEGUNDA ETAPA**

- Verificación de la capacidad operativa
Las solicitudes admitidas pasarán a ser verificadas, según las declaraciones juradas presentadas por las empresas con la finalidad de determinar si cumplen con acreditar las maquinarias, equipos, herramientas, personal, área y demás exigencias mínimas requeridas.
El NEC a través de sus inspectores, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la maquinaria, equipo y personal declarado por la empresa postulante.
- Área de Producción y Almacén
El área mínima requerida estará en función de la cantidad mínima de maquinaria y herramientas señaladas en los cuadros mostrados más adelante. Las empresas participantes en el proceso de compra deben tener techado el almacén de insumos y productos terminados, así como el área de producción, para protegerlos de humedad a causa de eventuales lluvias. Esto será sustentado mediante una declaración jurada donde la empresa declara que cumple con los requisitos mínimos tanto de equipamiento como de área productiva (según formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases). Es importante también una buena disposición de planta para mejorar los

tiempos de acarreo de insumos y productos en proceso, a fin de mejorar de ese modo los tiempos totales de producción. No serán válidas áreas donde se encuentre ambientes usados como *Vivienda (cocina, dormitorios, etc.)*.

El NEC MINDEF a través de su personal de inspectores, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la información declarada.

- **Maquinaria para la fabricación de bienes**
Las empresas que postulen deberán presentar una relación de la maquinaria y herramientas que poseen en su taller para la fabricación de calzado y botas, la cual tendrá carácter de declaración jurada (según formato del **Anexo N° 2** de las presentes bases). El NEC MINDEF a través de su personal de inspectoría, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la maquinaria declarada por las empresas.
Las empresas deberán contar como mínimo según su clasificación, con la maquinaria y herramientas indicadas en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 8

**MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO – SISTEMA GOOD YEAR
SEGUNDA ETAPA: ARMADO – TERMINADO**

MAQUINARIA Y EQUIPOS	EMPRESAS ARTICULADORAS (Micro, Pequeña o Mediana)
MÁQUINA CONFORMADORA DE TALÓN	1
MÁQUINA CONFORMADORA DE PUNTA	1
MÁQUINA ARMADORA DE PUNTA	1
MÁQUINA ARMADORA DE TALÓN O CAMBORIA	1
MÁQUINA DE COSTURA GOODYEAR O TRINCADORA	1
MÁQUINA PUNTEADORA O PASADORA	1
MÁQUINA FIJADORA O GRAPADORA DE FALSA	1
HORNO REACTIVADOR	1
MÁQUINA DE PULIR O CARDADORA	1
PRENSA PEGADORA DE PLANTA	1
CEPILLADORA PARA ACABADO O BANCO DE ACABADO	1
PIN DE DESCALCE O MÁQUINA DE DESCALZAR	1
MESA DE ACABADO	1
TOTAL	13

CUADRO N° 9

**MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADOS - SISTEMA VULCANIZADO
SEGUNDA ETAPA: ARMADO – TERMINADO**

MAQUINARIA Y EQUIPOS	EMPRESAS ARTICULADORAS (Micro, Pequeña o Mediana)
MÁQUINA CONFORMADORA DE TALÓN	1
MÁQUINA CONFORMADORA DE PUNTA	1
MÁQUINA FIJADORA O GRAPADORA DE FALSA	1
MÁQUINA ARMADORA DE PUNTA	1
MÁQUINA ARMADORA DE TALÓN	1

MAQUINARIA Y EQUIPOS	EMPRESAS ARTICULADORAS (Micro, Pequeña o Mediana)
MÁQUINA CERRADORA DE TALÓN Y ENFRANJE (CAMBORIA)	1
SERIE DE MÁQUINAS VULCANIZADORAS DE CAUCHO DIRECTO AL CORTE (12 PARES MÍNIMO)	1
MÁQUINA DE CARDAR	1
MAQUINA DESCALZADORA	1
CEPILLADORA PARA ACABADO	1
PIN DE DESCALCE O MÁQUINA DE DESCALZAR	1
MESA DE ACABADO	1
TOTAL	12

- **Personal para la fabricación de bienes**

Las empresas que postulan deberán presentar una relación del personal con que cuentan para la fabricación de los bienes, la cual tendrá carácter de declaración jurada. Se detalla el tipo de personal mínimo que tendrá la empresa.

**CUADRO N° 10
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO
SEGUNDA ETAPA: ARMADO Y TERMINADO**

EMPRESAS ARTICULADORAS (Micro, Pequeña o Mediana)	CANTIDAD
Jefe de taller	1
Operario maquinista	9
Operarios de acabado	3
Operarios de embalaje	2
TOTAL	15

2.6. CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Luego de verificar que las empresas cumplen con los requisitos de formalidad y que ha declarado bajo juramento que cumple con los requisitos mínimos, el NEC MINDEF deberá evaluar a las empresas considerando como criterios lo siguiente:

- Experiencia productiva en la fabricación del bien o productos similares; y
- Desempeño productivo destacado.

Experiencia productiva en la fabricación del bien o productos similares

Este criterio considerará tres factores:

- **Comprobantes de pago emitidos durante un (1) año, dentro de los tres (3) últimos años**

Este criterio valora el desempeño en anteriores participaciones de la empresa en la fabricación del bien o productos similares, el factor para evaluar este criterio es el número de comprobantes de pago y/o contratos que presente la empresa por la fabricación o venta de bienes iguales o similares al que postula, emitidos en el periodo comprendido entre 2019 y 2021.

CUADRO Nº 11 -A

COMPROBANTES DE PAGO¹ PRESENTADOS, QUE HAYAN SIDO EMITIDOS EN UN (1) AÑO ENTRE LOS AÑOS 2019 Y 2021

Tipo de empresa	Cantidad de Comprobantes de pago presentados	Puntaje
EMPRESAS ARTICULADORAS que fabrican bienes iguales o productos similares ² debiendo tener una antigüedad mínima de un (01) año en el tipo de bien al que postula, lo que se acreditará mediante la presentación del escaneo o copia de comprobantes de pago y/o contratos.	6 a más documentos	20
	De 4 a 5 documentos	15
	De 2 a 3 documentos	12
	1 documento	10

• **Nivel de ventas**

Este criterio valora el nivel de ventas alcanzado en función del valor del lote al que postula. La Empresas Articuladora debe acreditar ventas acumuladas en los 3 últimos años declaradas a la SUNAT según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 11 – B

NIVEL DE VENTAS CON RELACIÓN AL VALOR DEL LOTE AL QUE POSTULA

Tipo de empresa	Puntaje
<i>Microempresa</i>	
Hasta el 25% del monto a postular	15 puntos
Más del 25% hasta el 35% del monto a postular	20 puntos
Más del 35% del monto a postular	35 puntos
<i>Pequeña empresa</i>	
50% o más del monto a postular	15 puntos
60% o más del monto a postular	20 puntos
70% o más del monto a postular	35 puntos
<i>Mediana empresa</i>	
80% o más del monto a postular	15 puntos
100% del monto a postular	35 puntos

Esta información se verificará en el Reporte Tributario para Terceros y/o con los PDT o Declaración Anual de Renta 2020

• **Promedio de trabajadores en planilla en un (1) año en el periodo comprendido entre 2019 y 2021.**

Este criterio valora la cantidad promedio de trabajadores en planilla en un (1) año en el periodo comprendido entre 2019 y 2021.

¹ La Empresas Articuladora podrá presentar copia de los comprobantes de pago o dichos documentos escaneados en el caso de postulación virtual, no obstante, a la firma del contrato deberá presentar los comprobantes de pago originales, de no cumplir con esto último no se realizará la firma del contrato

² Se consideran bienes similares aquellos que cumplen con al menos dos de las siguientes condiciones:

- Materia prima empleada
- Características técnicas del diseño/ tecnología requerida para su fabricación
- Funcionalidad

**CUADRO Nº 11- C
PROMEDIO DE TRABAJADORES EN PLANILLA EN UN (1) AÑO**

Tipo de empresa	Puntaje
<u>Microempresa</u> 1 a 2 trabajadores en promedio en el año 3 a más trabajadores en promedio en el año	15 puntos 20 puntos
<u>Pequeña Empresa</u> 3 a 4 trabajadores en promedio en el año 5 a más trabajadores en promedio en el año	15 puntos 20 puntos
<u>Mediana empresa</u> 5 a 10 trabajadores en promedio en el año 11 a más trabajadores en promedio en el año	15 puntos 20 puntos

Presentar declaración jurada simple de los trabajadores en planilla electrónica y a la firma del contrato deberá presentar la Constancia de presentación de la planilla electrónica.

Desempeño productivo destacado

Se otorgará puntaje adicional a las Empresas Articuladoras que sustentan que cumplen las siguientes condiciones:

- **Licencia de funcionamiento**
La empresa que cuente con Licencia de funcionamiento vigente de su fábrica o taller y la adjunte.
- **Participación destacada en Compras a MYPErú**
Fabricación de calzado en el plazo 2014 - 2020 para los Núcleos Ejecutores y obtuvo calificación de calidad de 1 o 2, cumpliendo con la entrega en el plazo contractual, para lo cual deberá adjuntar su ficha de auditoria de calidad.
- **Marca registrada en INDECOPI**
La empresa recibirá un puntaje adicional de un punto si acredita que tiene su marca registrada en INDECOPI, mediante el registro correspondiente.
- **Página web activa**
La empresa recibirá un puntaje adicional de punto si acredita tener la página web activa de su empresa, registrándola en el formato establecido en las bases.
- **Personal de producción con calificación sustentada**
Su personal de producción o parte de él es calificado, para lo cual deberá adjuntar los medios probatorios (certificados, constancias o diplomas).

CUADRO Nº 11-D

BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO PRODUCTIVO DESTACADO

Nº	DEFINICION DE ADICIONALES	Puntaje
1	Licencia de Funcionamiento: <u>Microempresa</u> Con menos de 6 meses	5
	Con antigüedad de 6 meses a más	10
	<u>Pequeña Empresa</u> Con antigüedad de 1 a 2 años	5
	Con antigüedad 2 a más años	10
	<u>Mediana empresa</u> Con antigüedad de 2 a 3 años	5
	Con antigüedad 3 a más años	10
2	Participación en Compras a MYPErú	5

Nº	DEFINICION DE ADICIONALES	Puntaje
3	Registro de su marca en INDECOPI	3
4	Presencia en redes sociales o página web	2
5	Comprobante de pago emitido a la empresa por concepto de capacitación a su personal, o certificados o constancia de capacitación de su personal	5

Puntajes para que la empresa sea seleccionada para recibir un lote

Luego de la calificación de los criterios de experiencia productiva y desempeño productivo, cada empresa acumulará un puntaje. La lista de selección estará constituida por las empresas que han alcanzado como **mínimo 40 puntos** y estará ordenada por estricto orden de mérito de mayor a menor puntaje.

La asignación de lotes a las empresas será por orden de prelación de acuerdo a la lista de selección, hasta completar el total de la demanda.

CUADRO N° 11- E

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EMPRESA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES	
	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
Experiencia productiva en el bien o productos similares		
Comprobantes de pago presentados por la fabricación o venta de bienes iguales o productos similares	10	20
Nivel de ventas con relación al valor del lote al que postula	15	35
Promedio de trabajadores en planilla en 1 año	15	20
Bonificación por desempeño productivo destacado		
Licencia de funcionamiento vigente	0	10
Participación en Compras a MYPERÚ	0	5
Registro de su marca en INDECOPI	0	3
Presencia en redes sociales o página web	0	2
Certificación o constancia de capacitación de personal	0	5
TOTAL PUNTAJE	40	100

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios para el desempate:

- Se priorizará a la micro empresa.
- Se priorizará a aquella que no se le ha solicitado subsanación de documentación.
- Se priorizará a la que presentó antes su postulación.
- Se priorizará a la que tenga mayor antigüedad de RUC.

2.7. LOTES DE PRODUCCION

Los lotes de producción de calzado a adquirirse para el Ministerio de Defensa, serán asignados a aquellas empresas que como resultado del proceso de calificación hayan sido seleccionadas e incorporadas en la lista de asignación de lotes, por orden de calificación de mayor a menor puntaje, hasta completar el total de la demanda por región.

En caso no se llegará a cumplir con las adjudicaciones de los lotes de producción por ninguno

de los puntos descritos anteriormente, se realizará una nueva convocatoria, redistribución o reasignación. En los dos últimos casos, el NEC deberá alcanzar el informe técnico correspondiente, solicitando opinión a la Supervisión de FONCODES previo a la publicación.

2.7.1. ASIGNACIÓN DE LOTES

Los lotes serán asignados a aquellas empresas que como resultado del proceso de calificación hayan sido seleccionados e incorporadas en la lista de asignación de lotes, respetando el orden de prelación determinado por el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF, en estricto orden de mayor a menor puntaje, hasta completar la demanda.

La asignación de lote estará en función a la demanda y a la capacidad de producción de la micro, pequeña y mediana empresa. La capacidad de producción será evaluada en la visita técnica y dependerá de la cantidad de maquinaria y personal operativo que cuente la empresa. El rango de la asignación será como mínimo 4,000 pares y como máximo 10,000 pares.

CUADRO Nº 12

ASIGNACIÓN DE LOTES - SEGUNDA FASE

Nº	BIENES	NÚMERO DE BIENES POR LOTE	
		Desde	Hasta
1	BOTA BAJA DE CUERO NEGRO (BORCEGUÍES)	4,000	10,000
2	BOTAS DE COMBATE NEGRO.	4,000	10,000
3	BOTAS DE COMBATE DESIERTO BEIGE.	4,000	10,000
4	ZAPATOS DE CUERO UNISEX BLANCO SUELA DE CAUCHO	4,000	10,000
5	ZAPATOS DE CUERO UNISEX NEGRO SUELA DE CAUCHO	4,000	10,000
6	ZAPATOS DE ALTO BRILLO NEGRO UNISEX SUELA CAUCHO	4,000	10,000

2.7.2. MONTO DE LOS CONTRATOS

El monto de los contratos será derivado de la asignación de lotes que se adjudiquen producto de la evaluación a las empresas.

El incumplimiento de la entrega del lote asignado en el plazo establecido estará sujeto a las penalidades correspondientes.

Cabe resaltar que en este caso las empresas a las que se le adjudiquen un lote de producción, deberán cubrir los costos adicionales de transporte (flete) correspondiente al traslado de los insumos hasta su taller, así como los costos de traslado de los bienes producidos hasta los almacenes previamente determinados por el Núcleo Ejecutor de Compras.

2.7.3. UBICACIÓN DE LAS EMPRESAS

El total de la demanda de bienes se adquirirá a nivel nacional.

2.7.4. CHARLA INFORMATIVA

Con las empresas que tengan asignación de lote, se programará una charla informativa y se tratarán los siguientes temas:

- a. Trámites administrativos para la firma de contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras.
- b. Plazos de aprobación de contramuestras.
- c. Plazos para la firma de contratos.
- d. Solicitud de adelantos garantizado con Cartas Fianza y plazos de presentación.
- e. Implementación de Protocolos de Seguridad y Salubridad para el desarrollo de las

- actividades de producción.
- f. Responsabilidades para el cumplimiento de contratos.
- g. Plazos para aprobación de muestras.
- h. Período de producción.
- i. Procedimientos de Inspección del proceso de producción.
- j. Aplicación de penalidades.
- k. Rol de la supervisión de FONCODES.
- l. El procedimiento de auditoría final y recepción del lote.
- m. Documentos a presentar para la cancelación del lote entregado.

El Núcleo Ejecutor de Compras programará talleres de capacitación para las Micro, Pequeña y mediana empresas seleccionadas, en función a los siguientes temas propuestos:

- Lectura de especificaciones técnicas.
- Buenas prácticas para la fabricación de bienes.
- Control de calidad en el proceso productivo de fabricación de bienes.

2.8. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ARTICULADORA

Las EMPRESAS ARTICULADORAS contratadas para la producción de calzado solicitado por el Ministerio de Defensa, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 2.8.1. Cumplimiento de los protocolos de seguridad y salubridad establecidos.
- 2.8.2. La producción y la calidad de los productos son de completa responsabilidad de las empresas, respondiendo por todo ello ante el Núcleo Ejecutor de Compras.
- 2.8.3. La empresa deberá disponer la presencia de una persona responsable y autorizada durante todo el proceso de producción de recibir las instrucciones y la asistencia técnica del inspector, firmar el reporte de inspección y la constancia de supervisión.
- 2.8.4. Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación.
- 2.8.5. Asegurar que los insumos principales y secundarios, de los proveedores evaluados e incorporados en el Registro de Proveedores del Núcleo Ejecutor de Compras u otros de acuerdo a las disposiciones del NEC, cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico.
- 2.8.6. Solicitar a los proveedores autorizados de los insumos principales, los certificados de calidad otorgado por el fabricante, de ser el caso.
- 2.8.7. No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller durante el período de cumplimiento de contrato, sin previa comunicación al Núcleo Ejecutor de Compras.
- 2.8.8. No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en el proceso de inscripción ante el NEC.
- 2.8.9. No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción declaradas, durante la fabricación de los bienes asignados. En caso de compra de una nueva maquinaria se deberá comunicar al NEC. El Inspector podrá constatar esta acción en sus visitas inopinadas según sea el caso.
- 2.8.10. La empresa está obligada a elaborar una muestra física acabada de tamaño real, del producto asignado, antes de iniciar la fabricación del lote, la cual no formará parte del lote a entregar, así como deberá ser aprobada por el inspector designado por el Núcleo Ejecutor de Compras. Dicha muestra será fabricada en un plazo máximo de siete (07 días) calendario computado desde la fecha de suscripción de su contrato, bajo su responsabilidad. Esta muestra llevará un sello oficial de aprobación de muestra definido por el Núcleo Ejecutor de Compras. El incumplimiento de esta obligación será causal de observación y/o cancelación o anulación del contrato, previo informe de la inspectoría.
- 2.8.11. No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato.
- 2.8.12. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente Técnico y/o Bases para la Participación de Empresas Articuladoras.
- 2.8.13. Entregar los productos con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la empresa, el Núcleo Ejecutor de Compras aplicará penalidades en la entrega y si es necesario se

- ejecutará la carta fianza cuando corresponda.
- 2.8.14. Realizar el control de calidad interno en cada fase del proceso de fabricación de su lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto final según corresponda.
 - 2.8.15. Entregar los bienes en el almacén o lugar designado por el Núcleo Ejecutor de Compras. Los inspectores del Núcleo Ejecutor de Compras, son responsables de la verificación de la calidad de los bienes, previa a su aceptación.
 - 2.8.16. Brindar las facilidades a la inspección del Núcleo Ejecutor de Compras y la supervisión de FONCODES, que constatarán el fiel cumplimiento del contrato, y sobre todo de las obligaciones indicadas en el presente capítulo. Durante el proceso de fabricación de los bienes, las empresas tendrán como mínimo seis (06) visitas de inspección. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y Las Empresas Articuladoras deberán disponer la presencia de una persona autorizada responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección; en caso de que dichas empresas no atienden las visitas por dos (02) veces, será motivo de resolución de contrato.
 - 2.8.17. Participar en las charlas informativas para gestión y proceso productivo programadas por el Núcleo Ejecutor de Compras. Las charlas informativas deberán ser realizadas antes de iniciar el proceso de fabricación y durante el transcurso del mismo, a fin de asegurar uniformidad en la producción y desarrollar capacidades productivas y de gestión en las empresas. Por parte de las empresas los participantes podrán ser el jefe de taller o un operario técnico por cada una. La justificación por no asistencia deberá ser evaluada por el Núcleo Ejecutor de Compras.
 - 2.8.18. Dar facilidades a la inspectoría del Núcleo Ejecutor de Compras para realizar una pre auditoría de los bienes, la cual consiste en una evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas al 100% de los bienes; la auditoría final a una muestra representativa del lote asignado se realizará en los almacenes y/o lugares que designe MINDEF.
 - 2.8.19. La resolución del Contrato no implicará un resarcimiento económico por la fabricación del bien que tuviera la empresa al momento de la resolución del contrato, de ser el caso se procederá a la ejecución de la carta fianza.

2.9. PROHIBICIONES

- 2.9.1. No podrán participar empresas que tengan vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del NEC, ni con el personal administrativo o técnico del Núcleo Ejecutor de Compras ni con representantes de empresas proveedoras de insumos, servicios y bienes del Núcleo Ejecutor de Compras.
- 2.9.2. No podrán participar las Empresas Articuladoras que tengan el mismo representante legal ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra empresa participante. De presentarse este caso, solo se evaluará a la primera empresa que realizó su registro.
- 2.9.3. No podrá participar una empresa que tenga el mismo domicilio fiscal declarado en la SUNAT que otra, o la misma dirección de taller de producción registrada en sus fichas RUC.
- 2.9.4. No podrán participar empresas que conformen grupo económico o que tengan vinculación económica, según lo establecido en el artículo N°4 del Reglamento de la Ley MYPE (Decreto Supremo N°008-2008-TR).
- 2.9.5. No podrán participar Las Empresas Articuladoras que presenten solicitudes de personas jurídicas cuyos titulares y/o representantes legales soliciten también su participación individualmente o en representación de otra persona jurídica. La participación en esta compra es estrictamente para el titular de la empresa en todas las gestiones con el Núcleo Ejecutor de Compras por lo que no se permite el uso de cartas poder en favor de terceros en actividades tales como verificación de maquinaria, firma del contrato, recepción del cheque de adelanto, pre auditorías, auditorías y cancelación del saldo por pagar.
- 2.9.6. No podrán participar las empresas que tengan la condición de proveedor de insumos y servicios en la presente compra, salvo aquellas que hayan culminado y entregado su lote asignado.
- 2.9.7. No podrán participar las empresas que consignen la misma dirección para sus talleres de producción basados en el registro de su ficha RUC.
- 2.9.8. No podrán participar directa o indirectamente en la fabricación de los bienes ni podrán ser seleccionados como proveedores los miembros del Núcleo Ejecutor de Compras,

así como su personal técnico – administrativo.

- 2.9.9. No podrán participar empresas a las que se les rescindió el contrato y se les ejecutó la carta fianza, así como las que habiendo recibido un lote renunciaron en alguna etapa del proceso o no se acercaron a firmar el contrato sin justificación desde hace tres (03) años, en las compras anteriores bajo el modelo de núcleo ejecutor.
- 2.9.10. No podrán participar empresas que no tengan un (01) año como contribuyente en la fabricación de los bienes requeridos. El tiempo será contabilizado desde la fecha de inscripción a la SUNAT.
- 2.9.11. No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados, resultante de la evaluación de su capacidad de producción a cargo del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato.
- 2.9.12. No podrán participar empresas consorciadas con empresas o personas que hayan pertenecido a empresas a las que se les rescindió el contrato o se les ejecutó la carta fianza.
- 2.9.13. No podrán participar empresas que tuvieron o tengan procesos legales resultantes de participación en los Programas de Compras a MYP
- 2.9.14. No podrá participar empresas a las cuales se les ha rechazado por segunda vez en la entrega de bienes en la auditoria final.

2.10. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de las evaluaciones se publicarán en las páginas web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y la página web del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF (www.mindef.nec.pe) en las fechas indicadas en el aviso de convocatoria.

IMPORTANTE

LOS RESULTADOS SON INAPELABLES.

Los resultados publicados son inapelables. No se devolverán las solicitudes y documentos presentados por las empresas participantes.

2.11. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO

El Núcleo Ejecutor de Compras podrá suspender o cancelar el proceso hasta antes de la asignación de lotes de producción por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Ello será informado a los participantes a través de las páginas web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes) y del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), y la página web del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF (www.mindefi.nec.pe).

2.12. DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN

De verificarse falsedad o adulteración de la información contenida en cualquiera de los documentos presentados por la empresa, en cualquiera de sus etapas incluida la ejecución del contrato, el Núcleo Ejecutor de Compras procederá a la descalificación del proceso o la resolución del contrato de ser el caso, sin que implique un resarcimiento económico por la fabricación de los bienes que tuviere en proceso la empresa al momento de la resolución del contrato.

CAPITULO III: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Las empresas que resulten seleccionadas con la asignación de un lote de producción tendrán un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contados desde la publicación de los resultados para apersonarse al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS para la firma del respectivo contrato, este plazo podrá variar en caso exista retraso en la disponibilidad de insumo principal. Cuando la empresa no suscriba el contrato dentro de este plazo, o dentro del plazo dispuesto por el núcleo ejecutor, el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS podrá dejar sin efecto la asignación del lote de producción y asignarla a otra Empresas Articuladoras seleccionada, sin perjuicio de las responsabilidades para la empresa que incumplió.

3.2. GARANTÍA POR ADELANTO

La empresa contratante podrá solicitar hasta el 50% del monto del contrato como adelanto, previa presentación de carta fianza y con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a sólo requerimiento del Núcleo Ejecutor de Compras, otorgada por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP – SBS y tener vigencia por un plazo no menor de noventa (90) días calendario y/o hasta la recepción conforme de los bienes adquiridos por el NEC.

Se deberá tomar en cuenta que en caso la empresa solicite adelanto, esta debe presentar en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios a partir de la firma del contrato, la siguiente documentación

- Solicitud de adelanto (según el formato de **Anexo N° 4** de las presentes bases).
- Carta Fianza a favor del Núcleo Ejecutor de Compra
- Factura o Boleta de Venta por el importe del adelanto.
- Autorización de pago a proveedor(es) (según el formato de **Anexo N° 5** de las presentes bases).
- Vigencia de poder actualizado (antigüedad no mayor a 01 mes).

3.3. PAGOS A LAS EMPRESAS

Para el pago de las empresas contratadas se presentará al Núcleo Ejecutor de Compras, comprobante de pago y la guía de remisión de acuerdo con los requisitos exigidos por la SUNAT, y el acta de recepción aprobada por el Inspector General que certifique la conformidad del 100% del lote asignado. El Núcleo Ejecutor de Compras pagará en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios desde la recepción de la documentación señalada, siempre y cuando se cuente con los documentos solicitados a la Empresa Articuladora.

El Núcleo Ejecutor de Compras, en caso corresponda, podrá abonar directamente a los proveedores de las empresas, el monto correspondiente a los insumos, materiales o servicios adquiridos para la fabricación de los bienes contratados, previa autorización por escrito de la empresa, así como la presentación de la respectiva orden de compra suscrito entre la empresa y la empresa proveedora, con cargo a su adelanto.

3.4. PENALIDADES

En caso de demora en la entrega del lote asignado, se aplicará una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10% del monto total del contrato, que serán descontados del pago de la valorización final del lote entregado. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, se podrá resolver el Contrato y asignar el lote a otra empresa.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° XXX– 2021 NEC MINDEF

Conste por el presente documento el Contrato de Suministro de Bienes para el Ministerio de Defensa- MINDEF, que celebran de una parte el **NÚCLEO EJECUTOR COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF**, con RUC N° **20606200995**, con domicilio legal en calle Sinchi Roca N° 2728, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, señalando correo electrónico _____, debidamente representado por su presidente, el Sr. _____, identificado con DNI N° _____, a quien en adelante se denominará **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**; y de la otra parte LA EMPRESAS ARTICULADORASARTICULADORA _____, inscrita en la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° _____, Sede _____, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, cuya planta de producción está ubicada en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, señalando correo electrónico _____, debidamente representada por su _____ Sr(a). _____, con DNI N° _____, según facultades otorgadas en la Partida Registral antes señalada, a quien en adelante se denominará **“LA EMPRESAS ARTICULADORASARTICULADORA”**; en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS

Mediante Convenio N° 002-2020–FONCODES suscrito el 10 de julio de 2020, entre **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, se han establecido las condiciones que regirán el desarrollo del Compras a MYPERÚ, Convenio que ha encargado su ejecución a **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, así como señalado sus facultades y obligaciones.

SEGUNDO: DE LA EMPRESAS ARTICULADORASARTICULADORA

Es una empresa del sector de la Micro y Pequeña Empresa que de acuerdo a la documentación presentada en su oportunidad y la evaluación efectuada por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, según las Bases para Participación de las EMPRESA ARTICULADORA: "Bases para la selección de EMPRESAS ARTICULADORAS para la adquisición de Calzados para el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú", se ha determinado que está en condiciones de suministrar bienes para el Ministerio de Defensa – MINDEF.

TERCERO: DEL LOTE, CANTIDAD, ESPECIFICACIONES Y PLAZO DE ENTREGA

3.1 **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** conviene en adquirir a **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** un lote de _____ para el Ministerio de Defensa –MINDEF, que en adelante se denominarán indistintamente **“los bienes”** o **“los productos”**, cuyo precio y forma de pago se estipula en la cláusula quinta del presente contrato, según los tipos y cantidades siguientes:

Tallas	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	Total Asignación
Cantidad												

3.2 Los plazos señalados en el presente contrato se computan en días calendario

3.3 **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** se compromete a fabricar los bienes **con la calidad requerida** en un **plazo contractual máximo de sesenta (60) días**. El plazo (tiempo) de producción está incluido en el plazo contractual.

3.4 El **inicio del plazo contractual** se determina en función a los siguientes dos (2) casos:

3.4.1. **Si “LA EMPRESA ARTICULADORA” solicita adelanto:** El **plazo contractual** se inicia al día siguiente que recibe los cortes aparados de la MYPE

Procedimiento para solicitar el adelanto:

a. **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** tiene un plazo de siete (7) días después de suscribir el contrato

para presentar su solicitud de adelanto de hasta el 50% del monto total del presente Contrato (incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV), acompañado de una carta fianza con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a solo requerimiento a favor de **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** emitida por una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros a favor de **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, y el comprobante de pago correspondiente, para lo cual el representante legal de **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** debe contar con DNI vigente.

- b. La Carta Fianza debe cubrir el 100% del adelanto solicitado y tener vigencia por un plazo no menor de noventa (90) días y/o hasta la recepción conforme de los bienes adquiridos por el **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.
- c. Para solicitar el adelanto **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** debe presentar los siguientes documentos:
- Solicitud de adelanto (según formato del **Anexo N° 4** de las bases).
 - Carta Fianza.
 - Factura o boleta de venta por el adelanto.
 - Autorización de pago directo al proveedor(es) (según formato del **Anexo N° 5** de las bases).
 - Vigencia de poder actualizado o Certificado Literal (con antigüedad no mayor a 15 días, requisito aplicable sólo para personas jurídicas).
- d. **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** para asegurar el abastecimiento de insumos principales del lote asignado, se compromete a destinar el adelanto concedido para la adquisición de dichos insumos, para lo cual firmará una autorización de pago directo al proveedor. Para el otorgamiento del adelanto, la EMPRESAS ARTICULADORAS deberá adjuntar la Guía de Remisión y/o documento sustentatorio donde se señalen las condiciones de pago establecidas entre EMPRESAS ARTICULADORAS y Proveedor (cotización o contrato). En caso de que la provisión de insumos principales no cubra todo el adelanto, la diferencia será otorgada a la EMPRESA ARTICULADORA.
- e. Para el pago del adelanto, **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** autoriza a **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** a efectuar el abono a su Cuenta de Ahorros () o Cuenta Corriente (), en Soles, N° _____, Código de Cuenta Interbancaria N° _____, del Banco _____ o a través de cheques.
- f. La entrega del adelanto a las empresas no debe superar los tres (3) días posteriores a la presentación de la solicitud de adelanto.
- 3.4.2 **Si “LA EMPRESA ARTICULADORA” no solicita adelanto:** El plazo contractual se inicia a los ocho (8) días posteriores a la suscripción del contrato.
- 3.5 En cualquiera de los casos señalados en el numeral 3.4, **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** debe adquirir su insumo principal (según corresponda) al proveedor seleccionado del Registro de Proveedores, el cual será evaluado y autorizado por el **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.
- 3.6 El **plazo contractual de _____ () días vence (finaliza)** con la entrega de los bienes en el lugar determinado por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y con la aprobación de la auditoría final de calidad de producto.
- 3.7 Durante el plazo contractual **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** evalúa las ampliaciones de plazo por causal no imputable a la EMPRESAS ARTICULADORAS que sean solicitadas hasta los tres (3) días calendario de haber ocurrido el suceso dentro del plazo contractual y debidamente sustentadas por **“LA EMPRESA ARTICULADORA”**, las cuales deben ser evaluadas por el área técnica y la Inspectoría General y aprobadas por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** en caso sean procedentes, debiendo informar de ello a la Supervisión de Compras de FONCODES.
- 3.8 La EMPRESA ARTICULADORA podrá realizar una (01) entrega parcial de bienes de mínimo el 60% de la cantidad total de bienes contratados, antes del vencimiento del plazo contractual y previa aprobación de la auditoría de calidad del producto,
En todos los casos la entrega parcial de los bienes, cuando corresponda, se realiza en el lugar

determinado por “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.

- 3.9 El (los) adelanto (s) otorgado (s) a la EMPRESA ARTICULADORA será (n) descontado (s) del pago del precio total señalado en la cláusula quinta o del pago del precio por la entrega parcial de bienes, según corresponda.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“**LA EMPRESA ARTICULADORA**” se compromete a que la producción del lote asignado debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en las Bases para Participación de las EMPRESA ARTICULADORA: “Bases _____”, que declara conocer y aceptar. “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” podrá realizar visitas presenciales o no presenciales (por medios electrónicos como celular, computadora u otro) de inspección inopinadas en las oficinas y/o planta de producción de “**LA EMPRESA ARTICULADORA**” según se detalla en el procedimiento de inspección elaborado por la Inspectoría de “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.

QUINTO: DEL PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- 5.1 El precio unitario de cada _____ es de _____ y ___/100 soles (S/.___), **incluido el I.G.V.**, siendo que para el presente contrato hacen un total de ___y___/100 soles (S/.___), **incluido el I.G.V.** según el detalle descrito en el siguiente cuadro:

Tipo de EMPRESA ARTICULADOR A	ÍTEM	Lote Asignado	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
TOTAL				

- 5.2 “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” pagará a “**LA EMPRESA ARTICULADORA**” la valorización del lote (precio total señalado en el numeral 5.1), descontando los adelantos otorgados, en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde el día siguiente de la recepción de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago correspondiente que deberá tener los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- Guía de Remisión emitida por la EMPRESAS ARTICULADORAS que deberá tener los requisitos exigidos por la SUNAT, firmada y sellada por el o los representantes de “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.
- Copia de la guía de transporte otorgada por el proveedor, y/o certificados de calidad de los insumos de los productos, según corresponda.
- Acta de Auditoría y Acta de Recepción que certifiquen la conformidad del lote por la inspectoría de “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.

- 5.3 Para el pago del precio total, “**LA EMPRESA ARTICULADORA**” autoriza a “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” a efectuar el abono a su Cuenta de Ahorros () o Cuenta Corriente (), en Soles, N° _____, Código de Cuenta Interbancaria N° _____, del Banco _____ o a través de cheques. El pago incluye todo gasto en que hubiera incurrido LA EMPRESA ARTICULADORA por cualquier concepto.

SEXTO: PENALIDAD

- 6.1 El incumplimiento de “**LA EMPRESA ARTICULADORA**” en la entrega del lote contratado, en el plazo y condiciones establecidas, origina la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10% del monto total del contrato, considerando que se contabiliza el día de atraso a partir del vencimiento del plazo contractual conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de la cláusula tercera, los que serán descontados del pago de la valorización del lote (precio total) entregado por “**LA EMPRESA ARTICULADORA**”. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada

precedentemente, será causal de resolución del Contrato.

- 6.2 Esta cláusula no se aplica si se presentan supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor sustentados por “LA EMPRESA ARTICULADORA” o por razones no imputables a la EMPRESA ARTICULADORA y calificadas como tales por “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”, mediante informe técnico de la Inspectoría General con la documentación sustentadora correspondiente y la aprobación de “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”. LA EMPRESA ARTICULADORA debe informar al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS a más tardar a los tres (3) días siguientes de ocurrido el hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario se le aplicará la penalidad.

SÉTIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ARTICULADORA

Durante el proceso de producción “**LA EMPRESA ARTICULADORA**” se sujeta a las siguientes responsabilidades:

- 7.1 La EMPRESAS ARTICULADORA debe ejecutar y cumplir estrictamente con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, de acuerdo a la normativa vigente. El NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, a través de las visitas inopinadas que realizarán sus inspectores, verificará el cumplimiento del plan de vigilancia. El incumplimiento de las medidas de seguridad para prevenir el contagio y propagación del virus Covid-19, constatado por dos (02) visitas inopinadas de los Inspectores, será causal de resolución del Contrato.
- 7.2 La producción y la calidad de los productos son de completa responsabilidad de las EMPRESA ARTICULADORA, respondiendo por todo ello ante el “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.
- 7.3 La EMPRESA ARTICULADORA deberá designar a una persona responsable del área de producción y autorizada durante todo el proceso de producción para que reciba las instrucciones y la asistencia técnica del inspector de EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, firmar el reporte de inspección y la constancia de supervisión.
- 7.4 Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación.
- 7.5 La EMPRESAS ARTICULADORA es responsable de la calidad de los insumos adquiridos a los proveedores registrados ante el “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” y a terceros por otras modalidades de adquisición, aprobados por el citado “**NUCLEO**” y que cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico. La responsabilidad de la EMPRESA ARTICULADORA se inicia desde la recepción de los insumos.
- 7.6 Solicitar a los proveedores autorizados de los insumos principales los ensayos de laboratorio, certificados de calidad o guía forestal otorgados por el fabricante, de ser el caso.
- 7.7 No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller durante el período de cumplimiento de contrato, sin previa comunicación al “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.
- 7.8 No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en el proceso de inscripción ante el “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” sin previo aviso al referido “**NUCLEO**”.
- 7.9 No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción declaradas durante la fabricación de los bienes asignados. En caso de compra de nueva maquinaria deberá comunicar al “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”. El inspector podrá constatar esta acción en sus visitas inopinadas según sea el caso.
- 7.10 La EMPRESA ARTICULADORA está obligada a elaborar una muestra física acabada de tamaño real, del producto asignado, antes de iniciar la fabricación del lote, la cual no formará parte del lote a entregar. Dicha muestra será fabricada y aprobada en un plazo máximo de siete (07) días computado desde la recepción del insumo principal, bajo su responsabilidad. Esta muestra llevará un sello oficial de aprobación de muestra definido por el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS. El incumplimiento de esta obligación será causal de observación y/o resolución del contrato, previo informe de la inspectoría.
- 7.11 No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato.
- 7.12 Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente Técnico y/o Bases para participación de las EMPRESA ARTICULADORA.
- 7.13 Entregar los productos con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la EMPRESA ARTICULADORA, el “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” aplicará penalidades en la entrega y si es necesario se ejecutará la carta fianza cuando corresponda.
- 7.14 Realizar el control de calidad interno en cada fase del proceso de fabricación de su lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto final según corresponda.
- 7.15 Entregar los bienes con la calidad requerida en el lugar designado por el “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”. Los inspectores del “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” verificarán la calidad de los bienes mediante las pruebas que correspondan a cada caso.

- 7.16 Brindar las facilidades al inspector del **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y al supervisor de FONCODES que constatarán el fiel cumplimiento del contrato, y sobre todo de las responsabilidades indicadas en la presente cláusula. Durante el proceso de fabricación de los bienes, la EMPRESA ARTICULADORA tendrán un mínimo de cinco (5) visitas de inspección sean estas presenciales o virtuales. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las EMPRESAS ARTICULADORAS deberán disponer la presencia de la persona autorizada señalada en el numeral 7.3, quién es responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección. La negativa de LA EMPRESA ARTICULADORA de permitir al inspector y/o supervisor ingresar a sus oficinas, talleres u otras instalaciones o que se les impida ejercer sus funciones, será causal de resolución de contrato.
- 7.17 Participar en las charlas informativas para gestión y proceso productivo programadas por el **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**. Las charlas informativas deberán ser realizadas antes de iniciar el proceso de fabricación y durante el transcurso del mismo, a fin de asegurar uniformidad en la producción y desarrollar capacidades productivas y de gestión en las empresas. Por parte de las EMPRESAS ARTICULADORAS los participantes podrán ser el jefe de taller o un operario técnico por cada una. La justificación por no asistencia deberá ser evaluada por el **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y de ser el caso, se programarán nuevas charlas informativas en cuyo caso no se admitirán nuevas postergaciones. En caso de inasistencia injustificada a las charlas el contrato será resuelto. Asimismo, en caso de haberse programado nuevas charlas y si LA EMPRESA ARTICULADORA no asiste, el contrato será resuelto sin necesidad que LA EMPRESA ARTICULADORA justifique su inasistencia.
- 7.18 Dar facilidades a la inspectoría del **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** durante la pre auditoría de los bienes, donde la EMPRESA ARTICULADORA asegure el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo. La pre auditoría consiste en una evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas al 100% de los bienes.
- 7.19 LA EMPRESA ARTICULADORA es responsable de evaluar los materiales e insumos adquiridos directamente a proveedores que no han sido seleccionado por el **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.

OCTAVO: IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR

- 8.1 No podrán participar empresas que tengan menos de un (1) año como contribuyentes en la producción de los bienes requeridos y similares. El tiempo será contabilizado desde la fecha de inicio de actividades registrado en la SUNAT.
- 8.2 **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** no podrá destinar los bienes producidos a un fin distinto al contratado con **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, por lo tanto, los bienes no podrán ser donados ni comercializados a otros compradores.
- 8.3 **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** podrá realizar reclamos ante **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** respecto a la ejecución del contrato, las cuales podrán realizarse sólo de manera individual por cada EMPRESA ARTICULADORA. No se aceptará otra forma de reclamo.

NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 El incumplimiento de las prestaciones señaladas en el numeral 6.1 de la cláusula sexta y en los numerales 7.1, 7.9, 7.10 (en caso corresponda), 7.11, 7.12, 7.16, 7.17 y 7.18 de la cláusula séptima contraídas por **“LA EMPRESA ARTICULADORA”**, faculta a **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** a resolver el Contrato y a ejecutar las garantías otorgadas, para lo cual basta que remita una carta notarial a LA EMPRESA ARTICULADORA informándole del incumplimiento y que hace valer esta cláusula resolutoria.
- 9.2 En cuanto a las demás prestaciones a cargo de LA EMPRESA ARTICULADORA, en caso de incumplimiento EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS le requerirá mediante carta simple o correo electrónico que cumpla con dicha prestación para lo cual le otorgará un plazo de tres (3) días. Vencido dicho plazo sin que LA EMPRESA ARTICULADORA acredite que ha efectuado las correcciones necesarias, el contrato queda resuelto.
- 9.3 La resolución del contrato ocasiona que **“LA EMPRESA ARTICULADORA”** quede inhabilitada para participar en el futuro en el Programa de Compras a MYPERÚ. El adelanto referido en el numeral 3.4.1 de la cláusula tercera, pendiente de amortización con motivo de resolverse el contrato, así como la penalidad señalada en la cláusula sexta, serán cobrados por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** de cualquier suma que se adeude a la EMPRESA ARTICULADORA y/o de la ejecución de la Carta Fianza dada en garantía.
- 9.4 La resolución del contrato no implicará un resarcimiento económico por los bienes que la EMPRESA ARTICULADORA hubiere fabricado al momento de la resolución del contrato, de ser el caso se procederá a la ejecución de la carta fianza.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia que surja sobre la aplicación del presente Contrato, incluida lo que se refiera a su nulidad e invalidez, será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada parte designará un árbitro en su solicitud de arbitraje y respuesta, respectivamente y estos árbitros designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado al árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará ante la respectiva Cámara de Comercio, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la respectiva designación.

Si una vez designados los dos árbitros conforme al procedimiento antes referido y en caso éstos no consigan ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la aceptación del último árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar a la respectiva Cámara de Comercio de la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Se consideran válidas y bien hechas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente Contrato. “**LA EMPRESA ARTICULADORA**” no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo conocimiento de “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO: ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La EMPRESA ARTICULADORA se obliga a fabricar y entregar los Bienes objeto de este contrato en estricto cumplimiento de los ajustes derivados de la realización de los prototipos, los mismos que constan como Anexo del presente contrato. La EMPRESA ARTICULADORA declara que la ejecución de tal prestación no dará lugar a ningún pago adicional al precio pactado en la Cláusula Quinta del presente CONTRATO, ni tampoco solicitará el trámite de la aprobación de modificaciones Convencionales, como consecuencia de la implementación de los ajustes antes señalados.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor.

Lima, _____ de _____ de 2021.

LA EMPRESA ARTICULADORA

Sr.
DNI N°

EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS

SR.
DNI N°